

PROGRAMA DE COLABORACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN, DIFUSIÓN, Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES FEDERALES Y CULTURA PENAL ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA", POR CONDUCTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, EN LO SUCESIVO "LA FEPADE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR DRA. MARÍA DE LOS ANGELES FROMOW RANGEL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA UVT", REPRESENTADA POR SU RECTOR, C. P. MOISÉS BARCEINAS PAREDES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACCIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en torno a la procuración de justicia, establece que para combatir los delitos del ámbito federal, es prioritario aplicar acciones especializadas para prevenir, investigar y perseguir eficazmente dichos delitos, así como incrementar la participación social y ciudadana en la construcción de una gran política nacional en materia de prevención de delitos, que busque inhibir los factores generadores de conductas delictivas a efecto de lograr que la incidencia de éstas sea cada vez menor.

Que uno de los objetivos del mencionado Plan Nacional, es garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a la ley y de respeto pleno a los derechos humanos, por lo que con el cumplimiento de las funciones y la organización eficiente de la Institución del Ministerio Público de la Federación, bajo un nuevo modelo de Administración Pública con elevada eficacia jurídica y el uso pertinente de la investigación científica aplicada en el combate a las formas tradicionales y más recientes de actividades ilícitas se garantizará una procuración de justicia de calidad para todos los mexicanos.

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 22 de abril de 2002, se aprobó el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006. En dicho Programa se dispone en el punto 2.6, del Apartado I, que con el propósito de crear una cultura de la Legalidad y de la Responsabilidad, e incorporar la participación de grupos representativos de la sociedad y organismos de gobierno, que contribuyan en la prevención de los delitos (participación social y fortalecimiento de la representación ciudadana), es menester *fortalecer y celebrar* convenios de colaboración entre Instituciones, cimentados en Programas de Prevención del delito.

DECLARACIONES

I. DE “LA PROCURADURÍA”

- I.1. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás ordenamientos aplicables;
- I.2. Que de conformidad con los artículos 1º, 2º, 3º y 4º, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le compete vigilar la constitucionalidad y la legalidad en el ámbito de su competencia; promover la pronta expedita y debida procuración de justicia, así como perseguir los delitos del orden federal, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;
- I.3. Que para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Institución, ésta se integra con Unidades Administrativas Centrales y Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentra la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en lo sucesivo “**LA FEPADE**”, a la que se encuentra adscrita la Dirección General de Información y Política Criminal en Materia de Delitos Electorales, que se encarga de investigar y perseguir los delitos electorales federales, de manera exclusiva y con autonomía técnica, diseñar e implementar los proyectos y programas permanentes de información y fomento de la cultura penal electoral y de prevención del delito electoral; asimismo, dentro del ámbito de sus facultades, le compete ejecutar el Programa Nacional de Prevención de Delitos Electorales Federales, de conformidad con los artículos 2, 7, 17, fracciones V y XI, 18, fracciones VII y VIII y 48 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- I.4. Que la Titular de “**LA FEPADE**” cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Programa de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones VII y IX, y 17, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y
- I.5. Que para los efectos del presente Programa de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2836, Colonia Tizapán de San Ángel, Código Postal 01090, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE “LA UTV”:

- II.1. Que es una sociedad civil cuya personalidad jurídica se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, la cual se acredita mediante la escritura pública número 12722, del Libro 192, elevada ante la fe del Notario Público número uno, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, de la Ciudad de Apizaco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 782, a foja 228, de fecha doce de marzo de 1993;
- II.2. Que su objeto social consiste en impartir educación superior independiente, ajena a partidos políticos y/o religiosos, para formar profesionales en la ciencia y en la técnica, así como investigadores y catedráticos a nivel universitario, contribuyendo con ello en el desarrollo social, moral, cultural, humanístico, científico y físico de la población del Estado y de la Nación.
- II.3. Que el Rector cuenta con poder general, para actos de administración y dominio, lo cual consta en la escritura pública citada en párrafos precedentes, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas o revocadas a la fecha de la suscripción del presente instrumento.
- II.4. Que para los efectos del presente Programa de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad sin número de San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, Estado de Tlaxcala.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en llevar a cabo las siguientes:

ACCIONES

PRIMERA.- El presente Programa de Colaboración tiene por objeto que “**LA PROCURADURÍA**” por conducto de “**LA FEPADE**” y “**LA UVT**” instrumenten acciones de planeación y difusión de proyectos, que propicien la divulgación y capacitación en materia de prevención de delitos electorales federales y, a su vez, fomenten la participación ciudadana en la cultura de la denuncia, cuyas acciones serán dirigidas a estudiantes, empleados administrativos y académicos, así como a la ciudadanía en general.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente Programa de Colaboración, **“LAS PARTES”** asumen los compromisos siguientes:

A. “LA UVT”:

- I. Incluir en su página de Internet, información referente a la promoción de una cultura de legalidad, participación ciudadana y de prevención de delitos electorales federales;
- II. Desarrollar acciones de divulgación y capacitación de manera conjunta con **“LA FEPADE”**, en materia de prevención de delitos electorales federales, dirigidos a estudiantes, empleados administrativos y académicos y a la ciudadanía en general, con el propósito de incentivar la participación ciudadana, la prevención de dichos delitos, así como propiciar su denuncia;
- III. Organizar conferencias y mesas de debate, invitando a participar en las mismas, al personal que **“LA FEPADE”** designe para tal efecto, sobre temas relacionados con la cultura penal electoral y la prevención de delitos electorales federales;
- IV. Instalar en lugares estratégicos buzones que contengan signos distintivos como medio de identificación, con la finalidad de captar, por parte de los estudiantes, empleados administrativos, académicos y de la ciudadanía en general, solicitudes de orientación para presentar denuncias de hechos que puedan ser constitutivos de delitos electorales federales, las cuales serán canalizadas a **“LA FEPADE”** para su debida y oportuna atención, y
- V. Difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos, dirigidos a la comunidad universitaria, relativos a temas de prevención de delitos electorales federales, asimismo, se incorporará a tales documentos lo relativo a la orientación legal en materia de procuración de justicia penal-electoral que brinda **“LA FEPADE”** las 24 horas los 365 días del año, a través de su servicio telefónico gratuito FEPADETEL (01 800 8 33 72 33).

B) “LA PROCURADURÍA” por conducto de **“LA FEPADE”**:

- I. Desarrollar y promover un sistema de capacitación continua en materia de prevención de delitos electorales federales, para actualizar en este tema a los estudiantes, empleados administrativos y académicos de **“LA UVT”**, así como a la ciudadanía en general;

- II. Brindar orientación y asesoría jurídica a los estudiantes, empleados administrativos y académicos de “**LA UVT**”, así como a la ciudadanía en general, respecto a la forma de iniciar la(s) denuncia(s) respecto a posibles conductas delictivas en materia electoral federal, a fin de investigar y perseguir los delitos de su competencia o, en su caso, otorgar la atención oportuna;
- III. Desarrollar acciones de divulgación y capacitación de manera conjunta con “**LA UVT**”, en materia de prevención de delitos electorales federales, dirigidos a estudiantes, empleados administrativos y académicos y a la ciudadanía en general, con el propósito de incentivar la participación ciudadana, la prevención de dichos delitos, así como propiciar su denuncia; y
- IV. “**LA PROCURADURÍA**” por conducto de “**LA FEPADE**”, pondrá a disposición de los estudiantes, empleados administrativos y académicos de “**LA UVT**” así como de la ciudadanía en general, el número telefónico gratuito de orientación jurídica en materia penal-electoral, el cual funciona las 24 horas los 365 días del año, FEPADETEL (01 800 8 33 72 33) y el correo electrónico fepadenet@pgr.gob.mx, a efecto de recibir quejas y denuncias de hechos que puedan ser constitutivos de delitos electorales federales.

TERCERA.-Para la debida ejecución y seguimiento del presente Programa de Colaboración, “**LAS PARTES**” señalan como responsables o enlaces: Por “**LA FEPADE**”, a la Dra. María de los Ángeles Fromow Rancel y/o a quien ella designe, quien funge como Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, y por “**LA UVT**” al Lic. Hilario Ahuatzí Saldaña quien funge como Coordinador de la Especialidad en Materia Electoral.

CUARTA.- Los enlaces referidos en la Acción anterior, designarán cada uno cuando menos a dos representantes, los cuales sesionarán de manera ordinaria una vez al mes, con la finalidad de hacer cumplir el objeto del presente Programa y revisar los avances y líneas de acción a seguir para lograr tal cometido.

QUINTA.- “**LA UVT**” instruirá a sus áreas, para que cuando lleguen a tener conocimiento de que en sus oficinas o en las que les estén subordinadas sean cometidos hechos que puedan constituir delitos electorales federales, presenten la denuncia correspondiente ante cualesquiera de las Agencias del fuero común, del fuero federal o directamente a la “**FEPADE**”.

SEXTA.- Durante la ejecución del presente Programa, el personal que **“LAS PARTES”** comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad de cada una de ellas y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, asumiendo cada una de **“LAS PARTES”** la responsabilidad laboral que le corresponda.

SÉPTIMA.- **“LAS PARTES”** se obligan a otorgar y garantizar la libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de la colaboración.

OCTAVA.- En lo relativo a la propiedad industrial, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **“LAS PARTES”** de igual manera convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una de ellas detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento; estando de acuerdo, en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

NOVENA.- **“LAS PARTES”** convienen que el presente Programa de Colaboración, surta sus efectos jurídicos el día de su suscripción, estando vigente por tiempo indefinido, pudiendo concluirse por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito con al menos treinta días de anticipación, lo cual no afectará el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado.


DÉCIMA.- **“LAS PARTES”** resolverán de común acuerdo las diferencias que resultaren con motivo de la aplicación del presente Programa de Colaboración, los casos no previstos en el mismo, serán motivo de acuerdos específicos posteriores entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por cualquiera de **“LAS PARTES”**, las modificaciones o adiciones realizadas deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su signación.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Programa de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que enteradas las Instituciones firmantes del contenido y alcance del mismo, lo firman por duplicado para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.


EN TZOMPANTEPEC, TLAXCALA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004.

POR “LA PROCURADURÍA”:




DRA. MARÍA DE LOS ANGELES FROMOW RANGEL.
FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA PGR.

POR “LA UVT”:



C. P. MOISES BARCEINAS PAREDES.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TLAXCALA.

TESTIGO



MTRO. MIGUEL SASTRE DURAN
SECRETARIO TECNICO DE LA UVT